



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

RESOLUCION N°	
64	/26

Montevideo, 26 de febrero 2026.

VISTO: las observaciones efectuadas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Universidad Tecnológica, con fechas 20 de enero de 2026 y 5 de febrero de 2026, respecto de los pagos al proveedor CARBALLO BORREA CAROL DEL RÍO Y BUENO RAMÍREZ RICHARD JESÚS, por concepto de servicios de catering para actividades en el ITR Norte.

RESULTANDO: **I)** que dichas observaciones obedecen al presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del TOCAF, al entenderse que existirían contrataciones sucesivas con idéntico objeto que superarían el tope de la compra directa por lo que habría correspondido hacer un procedimiento competitivo;

II) que en todos los casos se señala que, si bien las contrataciones individualmente consideradas no superan el monto máximo habilitado para la compra directa, se habrían realizado otras compras con el mismo objeto en el ejercicio, por lo que habría correspondido la realización de un procedimiento competitivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 del TOCAF;

CONSIDERANDO: **I)** que se informa por el Área de Compras que durante el ejercicio anterior no se llegó a sustanciar el procedimiento competitivo correspondiente. Sin perjuicio de ello, las contrataciones directas efectuadas obedecieron en todos los casos a la necesidad de asegurar la realización de actividades académicas e institucionales previamente programadas, tratándose de servicios indispensables;

II) que para el presente ejercicio, y considerando que se ha ampliado el monto máximo previsto para la contratación por compra directa en la reciente Ley de Presupuesto, se estima que las erogaciones por este concepto no superarán dicho tope, por lo que no se volvería a configurar la situación que dio origen a la observación;

III) que de acuerdo a lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, el ordenador del gasto –en este caso, el Consejo Directivo Central de la Universidad Tecnológica– tiene la potestad de insistir en el gasto observado de manera fundada, comunicando al Tribunal dicho extremo;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, a lo dispuesto por el Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013, a lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución y demás normas concordantes aplicables;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

1º. Insistir en los pagos referentes a la contratación del proveedor **CARBALLO BORREA CAROL DEL RÍO Y BUENO RAMÍREZ RICHARD JESÚS**, que tuvieron por objeto la prestación de servicios de catering en el ITR Norte de UTEC, por los montos de \$ 86.040 (pesos uruguayos ochenta y seis mil cuarenta) y \$ 43.315 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil trescientos quince).

2º. Notifíquese y pase a la Dirección de Servicios Corporativos, a fin de efectuar el pago respectivo y tomar las medidas pertinentes para evitar situaciones como la observada.

3º. Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos.

Signed by:

03D84F19D7F44B6...

Dra. Valeria Larnaudie
Rectora
Universidad Tecnológica

Firmado por:

3A2B9103223D42A...

Ing. Andrés Möller.
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:

D7B5B485E94D4C8...

Mgter. Marcelo Ubal
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:

A2103963AD7E4F0...

Mgter. Álvaro Pena
Consejero
Universidad Tecnológica